

# ECUADOR

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
<b>I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH- Recomendaciones para la CIDH</b>	
<p><b>RECOMENDACIONES PARA LA CIDH</b></p> <p>a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.</p> <p>b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho</p>	<p><b>a y b)</b> La CIDH debe continuar como organismo de promoción de derechos humanos, en esa línea y de conformidad con las recomendaciones, el Ecuador considera que también es asunto prioritario para la CIDH la incorporación entre sus estrategias, promover y coadyuvar a que los Estados que no hayan adherido aún a los instrumentos interamericanos vinculantes sobre derechos humanos a que lo hagan y a que, si todavía no lo han hecho, reconozcan la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana, como medio para alcanzar la Universalidad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.</p>
<p>c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.</p>	<p><b>c)</b> Con el propósito de que la Comisión Interamericana alcance un equilibrio adecuado entre sus labores de promoción y protección de los derechos humanos, Ecuador propone una reforma al Artículo 18 del Estatuto de la CIDH de la siguiente forma y de conformidad con otra de las recomendaciones relacionadas con la "promoción":</p> <p><b>"i)</b> A fin de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, así como el fomento de la cooperación regional, la Comisión promoverá la difusión, la aplicación y la capacitación en materia de derechos humanos, y para el efecto, tendrá asimismo las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Realizar actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.</li> <li>ii. Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, con miras a asegurar la efectiva realización de los derechos humanos y eliminar las causas de su violación.</li> <li>iii. Contribuir, cuando sea requerido por los Estados, al fortalecimiento</li> </ol>

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
	<p>de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.</p> <p>iv. Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.</p> <p>v. Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.</p>
<p>d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.</p>	<p><b>d)</b> La difusión de los derechos humanos debe realizarse desde una visión positiva, que contextualice los estándares internacionales, mismos que deberán observar el trabajo y el esfuerzo de los Estados para avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, derechos colectivos, ambientales y del desarrollo (Buen Vivir).</p> <p>Se propone un párrafo para la Resolución que adopte la Asamblea General, que dirá lo siguiente:          "Solicitar a la Secretaría General elabore un proyecto de Nuevo Capítulo IV en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que incorpore los derechos colectivos, ambientales y de desarrollo, y lo presente para consideración de la Asamblea General hasta el 01 de diciembre de 2013".</p>
<p>e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.</p>	<p><b>e)</b> Fortalecer los mecanismos de consulta a través de una agenda compartida entre los Estados Miembros y la CIDH, aún incluso fuera de los períodos de sesiones, utilizando incluso videoconferencias, para facilitar reuniones virtuales de trabajo.</p>
<p>f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.</p>	
<p>g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros</p>	<p><b>g)</b> Como mecanismo de transparencia, la CIDH deberá mejorar y mantener actualizada su página web. En dicho portal deberá constar un listado completo de los grupos internos de trabajo de la CIDH, responsables y demás funcionarios que manejen peticiones o asuntos vinculados a sus funciones. Igualmente, se deberán publicar las medidas cautelares solicitadas a la Corte IDH y las adoptadas por ésta, a fin de que los Estados tengan conocimiento e información actualizada sobre cada uno de estos procesos.</p>
<p>h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.</p>	<p><b>h)</b> Ecuador propone que la sede permanente de la CIDH se ubique en un país miembro de la OEA que haya ratificado o adherido a todos los instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos, incluyendo el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte IDH. El Artículo 16.1 del Estatuto debe reformarse,</p>

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
	cuando se identifique la nueva sede.
<p>i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.</p>	<p><b>i)</b> El informe de la CIDH deberá ser presentado como un cuerpo único, incluyendo informes temáticos de las relatorías, para así garantizar su participación igualitaria.</p> <p>Ecuador considera que la estructura de las Relatorías de la CIDH debe redefinirse.- Se propone que las Relatorías, ahora simples órganos de opinión, investigación y dominio temático de una área especializada de derechos humanos, se conviertan en cuerpos técnicos al servicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por excepción a la Sala de Admisión (actual CIDH). Eliminar esta prerrogativa de la CIDH en el Artículo 15 de su Reglamento e incorporar esta función en el Estatuto y Reglamento de la Corte IDH.</p> <p>De este modo, las Relatorías bien podrían asesorar a los Magistrados de la Corte con informes periódicos y temáticos, o, bajo su pedido, intervenir como peritos especializados, lo que daría lugar a que el trabajo de las Relatorías no se convierta en una actividad similar al trabajo de las relatorías de la ONU que por su propia naturaleza están orientadas a la intervención, estudio, y promoción de la protección universal. La OEA no debe competir en este ámbito con los expertos independientes y relatores de la ONU.</p>
<p><b>Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).</p> <p>b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.</p>	<p><b>Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>Con la finalidad de alcanzar la <b>Universalidad</b> del SIDH, Ecuador propone la modificación del Estatuto de la CIDH, en el que se incluya un artículo en el capítulo de <b>Disposiciones Transitorias</b>.</p> <p><b><u>ARTICULO 25</u></b></p> <p>La Comisión realizará todas las gestiones que sean necesarias para que la totalidad de la membresía de la OEA se incorpore plenamente a todos los instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos y acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte IDH. Si para el 1 de enero de 2015, un Estado no ha ratificado o adherido a todos esos instrumentos interamericanos, automáticamente dejará de gozar los derechos consignados en el artículo 3 del presente Estatuto, manteniendo en cambio la totalidad de sus obligaciones conforme lo dictaminan los mismos instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos.</p>

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
	<p>Para ratificar la idea expresada en la transitoria, el Artículo 3 señalará:</p> <p><b>Artículo 3</b></p> <p>1. Los miembros de la Comisión serán elegidos a título personal por la Asamblea General de la Organización, de una lista de candidatos, nacionales de los Estados miembros que hayan ratificado o adherido a todos los instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos, y formulado las declaraciones previstas en los Artículos 45 y 62 de Convención Americana de Derechos Humanos. (REF: artículo 36 de la CADH).</p>
<p>c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.</p>	<p><b>c)</b> Ecuador apoya la recomendación.</p>
<p>d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.</p>	<p><b>d)</b> Crear un Grupo de Trabajo Permanente de Supervisión y Monitoreo de las recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH, en el marco de la Comisión de Asuntos Políticos y Jurídicos de la OEA.</p>
<p>e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.</p>	<p><b>e)</b> Ecuador apoya esta recomendación.</p>
<p><b>II.- Medidas cautelares</b></p>	
<p><b>RECOMENDACIONES PARA LA CIDH</b></p> <p>a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto</p> <p>c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo</p> <p>d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo</p>	<p>Es necesario reformar las funciones de la CIDH en esta materia, suprimiendo su atribución de otorgar medidas cautelares, manteniendo la competencia exclusiva de la Corte, que convencionalmente tiene la facultad de dictar “medidas provisionales”. Se deberá, por tanto, adoptar en la Resolución de la Asamblea General el siguiente párrafo:</p> <p>“Encomendar al Consejo Permanente a que, con el apoyo de la Corte IDH y la Secretaría General, elabore un proyecto de Plan de Trabajo para la transición correspondiente, a ser presentado para la consideración de la Asamblea General, hasta el 30 de mayo de 2013”.</p> <p>Esta propuesta debe complementarse con la inclusión de una Disposición</p>

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma	Transitoria en el Estatuto de la CIDH en estos términos: "Una vez que se logre la universalización en la adhesión a todos los instrumentos interamericanos vinculantes sobre derechos humanos, las "medidas provisionales" serán de función exclusiva de la Corte IDH".
e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado	En tanto la Corte IDH asume por completo las competencias en esta materia, la CIDH actuará bajo los términos descritos, a seguir:
f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).	a. La CIDH, a partir de una petición, podrá por propio conocimiento o por solicitud de parte, notificar a un Estado miembro de la CADH con medidas cautelares para prevenir daños irreparables y riesgo a las personas, comunidades, pueblos o grupos étnicos. Estas medidas son autónomas al tratamiento de peticiones y no constituyen bajo ningún criterio prejuzgamiento. La "urgencia" y la "gravedad" deben estar debidamente fundamentadas y contextualizadas.
g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos.</li> <li>• Proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada.</li> <li>• Proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.</li> </ul>	b. La Comisión podrá también solicitar medidas cautelares al Estado cuando de la información públicamente conocida, verificada y sustentada se encuentren en riesgo las personas, comunidades, pueblos o grupos étnicos, y que, como consecuencia de este riesgo, se cause daño irreparable a los individuos o colectivos. No operan en conflictos entre particulares.
h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.	c. La CIDH, previa la solicitud de adopción de medidas cautelares a un Estado, deberá tener en cuenta lo siguiente:
i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre	c.1. Verificación completa de la situación de gravedad, a partir de documentos y dependiendo de la calificación de riesgo, la CIDH efectuará una gestión previa <i>in- loco</i> .
j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.	c.2. Reforzar el requisito establecido en el artículo 25 de su Reglamento, es decir que la Comisión deberá estudiar, en su análisis previo, si el o los propuestos beneficiarios acudieron a los sistemas nacionales de medidas cautelares y protección de DDHH en atención al principio de subsidiariedad. Además, la Comisión deberá analizar los esfuerzos adelantados por el Estado para prevenir el daño o minimizar sus efectos.
k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.	c.3. Identificación de las personas, las comunidades, pueblos o grupos étnicos.
l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.	

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
	<p>c.4. La expresa conformidad de los potenciales beneficiarios, si así fuere posible.</p> <p>c.5. La CIDH de manera fundamentada comunicará a los peticionarios de una medida cautelar la decisión de otorgamiento de medidas, o, en su defecto, el trámite regular de petición o caso.</p> <p>c.6.- Las partes podrán ser oídas en audiencia de ser necesario, sobre la información que pudiere suministrar a la CIDH, para decidir sobre la petición de medidas cautelares.</p> <p>d. Ecuador apoya la recomendación de literal d).</p> <p>e. Las principales observaciones pueden resumirse del siguiente modo:</p> <p>e. 1. Definir parámetros objetivos y precisos para el otorgamiento, revisión, prórroga o levantamiento de medidas cautelares, así como la definición de plazos.</p> <p>e. 2. Las medidas cautelares deben circunscribirse a la <i>"gravedad y urgencia"</i> de las situaciones que motivan su otorgamiento, <i>para lo cual se tomarán en cuenta los principios de ius cogens y derechos primigenios.</i></p> <p>e.3. Determinar claramente las circunstancias que suponen <i>la inminencia del daño, y los distintos grados de riesgo que pueden existir en un caso.</i></p> <p>e.4. Utilizar como mecanismo de supervisión de medidas, reuniones de consulta entre los Estados y los peticionarios de medidas cautelares para definir cronogramas y cumplimientos, así como la eventual superación de gravedad y urgencia.</p> <p>e.5. Entendiendo el contexto de la gravedad y urgencia, conceder al Estado plazos razonables para suministrar la información sobre el asunto materia de la solicitud de medidas cautelares. La información deberá provenir de fuentes públicas y privadas, siempre verificables.</p> <p>e.6. Examinar y hacer públicas las reglas de toma de decisión de la CIDH para otorgamiento de medidas cautelares. Se deben expresar los votos y las razones de los Comisionados para dicha decisión.</p>

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
	<p>e.7. Fundar y motivar jurídica y fácticamente el otorgamiento, revisión, prórroga o levantamiento de medidas cautelares. Habrá voto razonado de los miembros de la CIDH.</p> <p>e.8. Evaluar como motivo de levantamiento de medidas cautelares el mal uso que hagan los eventuales beneficiarios de ellas.</p> <p>e.9. Verificar que los peticionarios de medidas cautelares hayan agotado todas las instancias y recursos en el sistema doméstico, a fin de mantener la subsidiariedad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Establecer mecanismos jurídicos que eviten que las medidas cautelares sean desnaturalizadas por uso abusivo y precario por parte de organizaciones no gubernamentales o personas que, conociendo de antemano que existen recursos judiciales disponibles en el sistema doméstico, acuden al Sistema Interamericano como un Tribunal de Instancia Superior, y no como subsidiario).</p> <p>i) La Comisión solicitará a las partes información fidedigna y verificable en cualquier momento para determinar el tipo de implementación de medidas cautelares. La Comisión podrá calificar el incumplimiento substancial de los beneficiarios de las medidas. El análisis de suspensión de medidas cautelares que afecte a personas, comunidades, pueblos o grupos étnicos tendrá mecanismos apropiados para su seguimiento y revisión técnica.</p>
<p><b>Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.</p> <p>b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.</p>	<p><b>Recomendaciones para los Estados</b></p> <p>a). Promover el intercambio de buenas prácticas a través de la Comisión Técnica Permanente de Supervisión y Monitoreo de las recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.</p> <p>b). En razón de la naturaleza reglamentaria de las medidas cautelares, Ecuador estima necesario que mientras dure el período de transición, esta figura sea incluida en el Reglamento y que en este se contemple la posibilidad de impugnación ante la Corte Interamericana, una vez que ésta sea solicitada por la CIDH y cumplida por el Estado.</p>
<p><b>III.- Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales</b></p> <p><b>Recomendaciones para la CIDH:</b></p> <p><b>Nota: No hay recomendaciones para los Estados</b></p>	

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
<p>a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.</p>	<p>Es necesario reformar las funciones de la CIDH en esta materia, suprimiendo su atribución de tramitar los casos y peticiones individuales, manteniendo la competencia exclusiva de la Corte. Se deberá, por tanto, adoptar en la Resolución de la Asamblea General el siguiente párrafo:</p> <p>“El Consejo Permanente, con el apoyo de la Corte IDH y la Secretaría General, se encargarán de elaborar el Plan de Trabajo para la transición correspondiente, a ser presentado para la consideración de la Asamblea General, hasta el 30 de abril de 2013”.</p> <p>Uno de los problemas suscitados en la casuística de la CIDH es la falta de agotamiento de la justicia doméstica, de ahí que se ha generado la noción errática de que la CIDH no es un mecanismo subsidiario sino principal. Por este motivo, mientras dure el período de transición, la CIDH deberá observar los siguientes parámetros:</p> <p>a. Considerar el agotamiento de recursos internos, previa la admisión del caso.</p> <p>a.1. Elaborar un manual de admisibilidad de casos. (como existe en el Sistema Europeo).</p> <p>a.2. Aplicar la regla de los seis meses para la admisibilidad, en razón de que los mecanismos tecnológicos no permiten aducir demora en la presentación de peticiones.</p> <p>a.3. Motivar la no admisibilidad y admisibilidad de un caso con la publicidad de los votos de los comisionados.</p>
<p>b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.</p>	<p>b y c. Establecer un plazo adecuado para la tramitación de peticiones ante la CIDH, luego de lo cual caducará la posibilidad de responsabilizar al Estado, por lo violatorio que resulta mantener indefinidamente abierto un procedimiento ante la CIDH.</p>
<p>c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.</p>	
<p>d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.</p>	<p>d. Se hace notar que la posibilidad de acumulación de expedientes de conformidad con los instrumentos vigentes, solamente es posible en fase de revisión previa.</p>
<p>e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.</p>	<p>e. Establecer con anterioridad al informe de admisibilidad la determinación del número e identidad de las presuntas víctimas, limitando la posibilidad de una acreditación posterior que afecte la seguridad jurídica, validez del proceso y desnaturalice el sistema.</p>

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.	f. Se apoya el contenido de la recomendación.
g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.	g. Se apoya el contenido de la recomendación
h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.	h. Se apoya el contenido de la recomendación.
i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.	
j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.	j. Los plazos y prórrogas de un caso, previo su paso a la Corte Interamericana, deben atender para su cumplimiento, la naturaleza particular, los antecedentes y la complejidad del asunto.
k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.	k. Se apoya el contenido de la recomendación
l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.	l. Dentro de la página web de la CIDH deberán incorporarse los archivos completos de los expedientes que se tramitan, con el fin de que puedan ser consultados por los peticionarios y por los Estados.
<p style="text-align: center;"><b>Soluciones amistosas</b></p> <p><b>Recomendaciones para la CIDH:</b></p> <p><b>Nota: No hay recomendaciones para Estados Miembros</b></p>	
a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.	<p>Es necesario que los procesos de solución amistosa tengan componentes de mediación entre víctimas y Estados, de tal manera que este guarde congruencia con las expectativas de ambas partes y les permitan llegar a un acuerdo. Asimismo, la mediación deberá estar presente en todas las etapas del proceso.</p> <p><b>Puntos a y d.</b> La CIDH y la Corte adoptarán un rol más activo como mediadores, así como los plazos deberían ser posibles de medición.</p>
b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.	
c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino	

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.	
d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.	
e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.	<p><b>Punto e y f:</b>  Los elementos esenciales que deben establecerse en este instrumento son: la voluntad de las partes para llegar a un acuerdo, las medidas de reparación pecuniarias como no pecuniarias, el tiempo que se llevarán a cabo otras medidas de reparación. Finalmente deberá establecerse una cláusula en la cual se determine que el proceso ante el Sistema interamericano se dé por terminado.</p> <p>La Comisión, en todo momento, debe mantener una posición imparcial, es decir que si existen casos en los cuales las víctimas no poseen representación legal, la Comisión no puede asumir el papel de representante, ya que claramente se observaría una parcialización por parte de este organismo, lo cual incluso iría en contra de los preceptos de la CADH y del derecho internacional de los derechos humanos. Para aplicar esta recomendación, se deberá adoptar un párrafo en la resolución de la Asamblea General, que lea de la siguiente manera:  "Crear, donde sea necesario, y fortalecer la capacidad de gestión de las defensorías del pueblo de cada país o una figura similar, a fin de que actúen en representación de las presuntas víctimas cuando estas no tengan recursos suficientes."</p>
f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.	
<p><b>V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región</b></p> <p><b>Recomendaciones para la CIDH:</b></p> <p><b>Nota: No hay recomendaciones para los Estados</b></p> <p>a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.</p> <p>b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.</p> <p>c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región,</p>	

Siguiendo los informes presentados tanto por el Secretario General, como por el Comité Jurídico Interamericano, Ecuador propone una reforma al Artículo 18 del Estatuto, en la misma línea de las recomendaciones propuestas:

**IV. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 18**

Respecto a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos,

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.	la Comisión tiene las siguientes atribuciones:
d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.	<p>f. Rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización, en el cual se tenga debida cuenta del régimen jurídico aplicable a los Estados partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los Estados que no son partes. Este Informe deberá incluir un análisis objetivo e integral de la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean Estados parte o no de todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos. Se deberán incluir además los derechos económicos, sociales y culturales, derechos colectivos, derechos ambientales y de desarrollo, empleando tanto fuentes públicas como privadas, siempre verificables;</p> <p>f.bis) Asimismo, el Informe anual se deberá considerar:</p> <p>a) Los casos en los que los Gobiernos de los Estados no hayan llegado al poder mediante elecciones populares por el voto secreto, genuino, periódico y libre, según normas internacionalmente aceptadas;</p> <p>b) Los casos en los que los Estados en el ejercicio de los derechos consignados en la Convención Americana o la Declaración Americana de Derechos Humanos, hayan suspendido los derechos en virtud de la disposición de medidas excepcionales, tales como el estado de emergencia, estado de sitio, medidas de seguridad y demás;</p> <p>c) Cuando existan pruebas fehacientes de que un Estado comete violaciones masivas y graves de los derechos humanos garantizados en los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, tales como ejecuciones extrajudiciales, tortura, desaparición forzada, y otros similares;</p> <p>d) Los Estados que se encuentran en un proceso de transición de cualquiera de las tres situaciones anteriores; y</p> <p>e) En caso de situaciones coyunturales o estructurales, que estén presentes en Estados que por diversas razones enfrenten situaciones que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos o en la Declaración Americana de Derechos Humanos;</p>
<b>VI. Promoción de los derechos humanos</b>	

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
<b>Recomendaciones para la CIDH:</b>	
a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.	<p>Con el propósito de que la Comisión Interamericana alcance un equilibrio adecuado entre sus labores de promoción y protección de los derechos humanos, Ecuador propone una reforma al Artículo 18 del Estatuto de la CIDH de la siguiente forma y de conformidad con otra de las recomendaciones relacionadas con la "promoción":</p> <p><b>"i)</b> A fin de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, así como el fomento de la cooperación regional, la Comisión promoverá la difusión, la aplicación y la capacitación en materia de derechos humanos, y para el efecto, tendrá asimismo las siguientes atribuciones:</p> <p>i. Realizar actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.</p>
b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.	ii.-Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, con miras a asegurar la efectiva realización de los derechos humanos y eliminar las causas de su violación.
c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.	iii.-Contribuir, cuando sea requerido por los Estados, al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.
d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo	iv.-Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.
e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas	
f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.	v.-Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.
g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.	g) Debido a que el tema del establecimiento del "Código de Conducta" ha sido recogido en las recomendaciones de "promoción", Ecuador plantea la inclusión del siguiente párrafo en la Resolución que adopte la Asamblea General:

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
	"Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que elabore un Proyecto de Código de Conducta para las Relatorías, mismo que deberá ser presentado al Consejo Permanente hasta el 01 de diciembre de 2013, previa aprobación de la Asamblea General, convocada para resolver sobre el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos".
<p><b>Recomendación para los Estados</b></p> <p>a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.</p>	
<p><b>Fortalecimiento financiero del SIDH</b></p> <p><b>Recomendaciones para los Estados:</b></p>	
<p>a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.</p>	
<p>b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.</p>	
<p>c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).</p>	<p>Para alcanzar el incremento progresivo de los recursos asignados a los órganos del SIDH, Ecuador se ratifica en la necesidad de generar un esquema de dos vías paralelas y complementarias:</p> <p>-Financiamiento progresivo del SIDH con recursos asignados fundamentalmente del presupuesto regular de la OEA, para cubrir de manera adecuada las necesidades identificadas por los Estados y los órganos del sistema. Su estructuración deberá aplicarse plenamente desde el 1 de enero de 2014.</p> <p>-Financiamiento mixto, mediante recursos del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias, las mismas que se distribuirán equitativamente y sin fines específicos para todos los órganos del SIDH, incluyendo las relatorías. Este esquema entrará en vigor inmediatamente.</p>
<p>d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico – con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero</p>	<p>A partir del II Trimestre 2013, se creará un Grupo Técnico conformado por los Estados Miembros, la Secretaría General y los órganos del SIDH, con el propósito de precisar las necesidades financieras del sistema, con miras a establecer</p>

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	mecanismos de gestión eficientes y facilitar a los órganos del sistema, la rendición de cuentas. El Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-15 de la Corte Interamericana servirán como fundamento inicial para considerar las necesidades presupuestarias requeridas.
e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.	Del mismo modo y con la finalidad de establecer un manejo transparente de los recursos asignados a todo el SIDH, Ecuador propone un párrafo en la Resolución de la Asamblea General bajo los siguientes términos:  "El Financiamiento del SIDH deberá provenir en su totalidad del fondo regular de la OEA. De existir contribuciones voluntarias, éstas deberán hacerse sin fines específicos para cubrir equitativamente a los órganos del Sistema, así como a las dependencias y grupos de trabajo de la Comisión, y entre las Relatorías.
<p><b>Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.</p>	Ecuador apoya esta recomendación.  Se propone incluir el siguiente párrafo en la Resolución que adopte la Asamblea General: "El Informe Anual de la CIDH deberá incluir, de forma clara y verificable, información detallada sobre la gestión de los recursos recibidos".
b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos	Ecuador apoya esta Recomendación, e insiste en su planteamiento expresado en la recomendación literal e): El Financiamiento del SIDH deberá provenir en su totalidad del fondo regular de la OEA. De existir contribuciones voluntarias, éstas deberán hacerse sin fines específicos para cubrir equitativamente a los órganos del Sistema, así como a las dependencias y grupos de trabajo de la Comisión, y entre las Relatorías.
c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.	Ecuador apoya esta recomendación, con la inclusión del párrafo arriba detallado en la Resolución de la Asamblea General Extraordinaria.

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO PERMANENTE	PROPUESTAS ECUADOR
<p><b>Recomendación al Secretario General de la Organización</b></p> <p>a) Elaborar y presentar una propuesta que plantee estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.</p>	<p>Ecuador apoya esta recomendación, e insiste en su planteamiento expresado en cuanto a la creación de un Grupo Técnico.</p> <p>“A partir del II Trimestre 2013, se creará un Grupo Técnico conformado por los Estados Miembros, la Secretaría General y los órganos del SIDH, con el propósito de precisar las necesidades financieras del sistema, con miras a establecer mecanismos de gestión eficientes y facilitar a los órganos del sistema, la rendición de cuentas. El Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-15 de la Corte Interamericana servirán como fundamento inicial para considerar las necesidades presupuestarias requeridas”.</p>

